ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

SI 2026-098

Girardota, 04 de marzo del 2026

Señores
Gobernación de Antioquia
Secretaría de Educación
Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica
infraestructurafisica4.educativa@antioquia.gov.co

Asunto: Solicitud de suscripción de otrosí modificatorio – Ajuste presupuestal Convenio Interadministrativo No. 4600018711 de 2025

Cordial saludo,

En atención al oficio radicado No. 2026030059355, relacionado con el seguimiento al Convenio Interadministrativo No. 4600018711 de 2025, suscrito entre el Municipio de Girardota y el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, cuyo objeto corresponde al mejoramiento de restaurantes escolares, nos permitimos informar lo siguiente:

El Municipio adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada para la contratación de las obras proyectadas; sin embargo, el mismo fue declarado desierto, al no presentarse propuestas que cumplieran con las condiciones técnicas y económicas exigidas. Posteriormente, se realizó la actualización del presupuesto oficial mediante estudio de mercado actual, evidenciándose un incremento significativo en los costos derivados de:

El aumento del salario mínimo legal vigente.
El incremento en los costos de materiales e insumos de construcción.
La variación generalizada de precios del sector de la construcción.

Como resultado de dicha actualización, el valor total del proyecto asciende a DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($208.313.966).

Adelantar un nuevo proceso contractual con valores inferiores a los precios reales de mercado implicaría un alto riesgo de que nuevamente se declare desierto, configurándose un escenario que podría derivar en retrasos injustificados, riesgo de incumplimiento del convenio y eventual afectación del interés general.

Fundamento Jurídico de la Solicitud

La presente solicitud encuentra sustento en:

1. Principio de Planeación (Ley 80 de 1993)

Las entidades estatales deben estructurar sus procesos contractuales con base en estudios técnicos y económicos reales y actualizados. Insistir en valores que no reflejan el mercado vulneraría este principio y afectaría la selección objetiva.

2. Principio de Equilibrio Económico del Contrato (Arts. 4, 5 y 27 Ley 80 de 1993)

El incremento generalizado de costos constituye una circunstancia objetiva y sobreviniente que altera las condiciones económicas inicialmente previstas. Procede, por tanto, adoptar medidas que restablezcan la viabilidad financiera del proyecto, sin trasladar cargas indebidas al Departamento.

3. Responsabilidad del Conveniante Ejecutor

Conforme a la cláusula décima del convenio, el Municipio es responsable de garantizar la ejecución y culminación de la obra, así como de asumir los recursos adicionales necesarios cuando estos se requieran para la finalización del proyecto.

4. Protección del Interés General

El objeto del convenio impacta directamente la infraestructura de restaurantes escolares, lo cual guarda relación con:

La garantía del derecho a la alimentación escolar.
La permanencia y bienestar de los estudiantes.
Las condiciones dignas del servicio educativo.

La no ejecución o retraso injustificado del proyecto podría afectar la prestación del servicio educativo y los fines sociales que persigue el convenio, lo cual hace necesario adoptar medidas oportunas que garanticen su materialización.

Compromiso Financiero del Municipio

El Municipio de Girardota manifiesta expresamente su compromiso de garantizar la financiación total del proyecto actualizado, manteniéndose el aporte del Departamento de Antioquia en la suma de: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L ($129.329.560) y asumiendo el Municipio el valor restante correspondiente a: SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/L ($78.984.406) con cargo a recursos propios, garantizando así la viabilidad financiera, continuidad del proceso contractual y culminación efectiva de la obra. Se deja expresa constancia de que:

No se modifica el objeto ni el alcance técnico del proyecto.
No se reconocen hechos cumplidos.
No se trasladan cargas presupuestales adicionales al Departamento.
El ajuste responde exclusivamente a condiciones objetivas del mercado.

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

En consecuencia, respetuosamente solicitamos la suscripción de un otrosí modificatorio al convenio, que permita ajustar el valor total del proyecto conforme a la actualización presupuestal realizada.

Reiteramos nuestra disposición para remitir los estudios de mercado, análisis técnico y demás soportes que sustenten la presente solicitud, así como para adelantar las actuaciones administrativas necesarias para formalizar la modificación.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus indicaciones.

Cordialmente,

VÍCTOR MANUEL CASTRO QUINTERO
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Shirley Yuliana Gómez Martínez		Revisó: Santiago Vásquez Echeverri	Aprobó: Víctor Manuel Castro Quintero
Cargo	Abogada Contratista	P:U Secretaria de Infraestructura	Secretario de infraestructura
Firma			
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.			